



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 8 de Noviembre de 1978.-

522-78

Expte. n° 923/78

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de capellanía, como un medio más para lograr la formación integral de los recursos humanos de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria vigente, en su artículo 2° dispone que las autoridades de las Universidades arbitrarán las medidas tendientes a cumplir efectivamente con la finalidad de preservar, incrementar y transferir cultura y en particular, asegurar la formación y capacitación integral de profesionales y / técnicos;

Que la cultura debe estar armonizada con la perfección integral de la // persona, el bien de la comunidad y de la sociedad entera, por lo cual es preciso cultivar el espíritu de tal manera que se promueva la capacidad de admiración, de intuición, de contemplación y de formarse un juicio personal;

Que la Universidad no puede sustraerse a la obligación de posibilitar la plena vigencia de los valores espirituales y sociales de la moral cristiana, / de la tradición y de la dignidad del ser argentino;

Que el culto reconocido como oficial por la Constitución Nacional es el católico, apostólico, romano;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

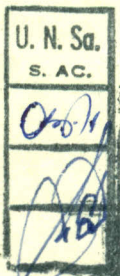
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crear, dependiente del Rectorado y con asiento en el Complejo // Universitario General Don José de San Martín, la Capellanía de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°.- La Capellanía creada por el artículo anterior será ejercida por un sacerdote del culto católico, apostólico, romano, y su designación se efectuará previa autorización de la autoridad eclesiástica competente, como Profesor Adjunto con Semidedicación, debiendo prestar sus servicios en esa dedicación.

ARTICULO 3°.- Serán funciones mínimas del Capellán:

a) Prestar los auxilios espirituales en el Complejo Universitario al personal de alumnos, docentes y no docentes;



...///



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

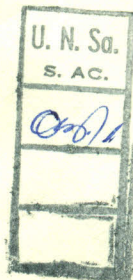
522-78

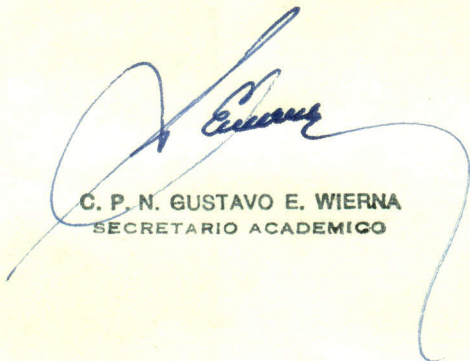
Expte. nº 923/78

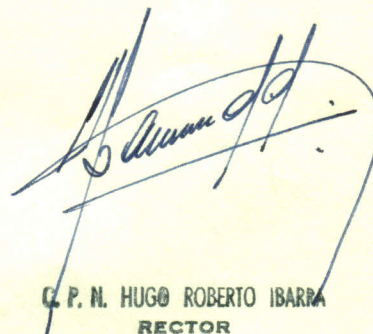
- b) Asesorar espiritualmente a la comunidad universitaria y promover su formación espiritual, para lo cual podrá organizar celebraciones, retiros, conferencias, cursos, charlas, etc.
- c) Organizar y coordinar la participación de la Universidad en celebraciones / de carácter religioso que programen las autoridades civiles, militares o // eclesiásticas.

ARTICULO 4º.- El retiro de la autorización eclesiástica será causal para la inmediata cesación de servicios del Capellán.

ARTICULO 5º.- Hágase saber a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR